

**PROTOCOLO PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
PRIMARIA ANTE LA ACOGIDA DE PERSONAS REFUGIADAS
PROCEDENTES DE UCRANIA.**

València, 10 de marzo de 2022

En colaboración con el Gobierno de España, la Generalitat, a través de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Conselleria de Transparencia, Participación, Cooperación y Calidad Democrática se encargarán de organizar la solidaridad valenciana y canalizar a través de varias vías los ofrecimientos que se realizan por parte de entidades locales, ONGs (Organizaciones No Gubernamentales) o particulares.

Este protocolo intenta dar respuesta a las posibles situaciones de urgencia social que puedan darse en los servicios sociales de atención primaria básica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ante una posible llegada de personas refugiadas procedentes de Ucrania a consecuencia de la guerra. Esta situación producirá, sin lugar a duda, situaciones de gran vulnerabilidad que requieren una atención social urgente.

Porque esta ayuda sea adecuada y efectiva, es necesario y fundamental evaluar, organizar y planificar adecuadamente las necesidades, por eso, se recomienda:

A. ENTRADA DIRECTA POR SERVICIOS SOCIALES APB

1. Detección

Cuando una persona acuda o sea derivada en un centro municipal de servicios sociales, se procederá a su valoración para la derivación a un recurso residencial temporal y extraordinario en función de sus necesidades de intervención, que genéricamente se establecen en las siguientes:

- a) Precisa atención socio-sanitaria
- b) Precisa alojamiento
- d) Precisa atención psicosocial
- d) Precisa una combinación de las anteriores

2. Identificación

Las condiciones de las personas solicitantes se definirán por las necesidades del apartado anterior. Especialmente los recursos van destinados a las siguientes personas:

- a) Familias
- b) Niños, niñas y adolescentes (en ante NNA) desplazados sin referente familiar o acompañados por persona o personas que no sean sus representantes legales (anexo I).
- c) Mujeres jóvenes solas con especial vulnerabilidad.
- c) Cualquier caso asimilable a los anteriores que produzca desatención o desamparo a la persona solicitante.

3.Demandas y posibilidades de la familia

Se prestará especial atención a las demandas que manifiestan las personas refugiadas, así como se intentará conocer las posibilidades con las cuales cuenta la persona (red de apoyo, familiares, opciones de vivienda...)

4.Comprobación de la existencia de la unidad familiar

Proceso de comprobación que todos los miembros forman parte de la unidad familiar, prestando especial atención a detectar y localizar a:

- a) NNA desplazados sin referente familiar o acompañados por persona o personas que no sean sus representantes legales.
- b) Mujeres jóvenes solas con especial vulnerabilidad.

5.Diagnóstico

a) Familias con posibilidad de recurso de vivienda en el municipio. Si el municipio dispone de alojamiento (municipal, viviendas particulares compartida, o alquiladas, o cedidas) se pondrá a disposición de las personas refugiadas con especial atención en la valoración de las familias o personas que ofrecen habitaciones en su hogar. Desde los servicios sociales se hará el acompañamiento necesario para cubrir las necesidades detectadas. A efectos de recoger información se cumplimentará el formulario disponible a través del enlace:

<https://forms.office.com/r/Hiin6EAaBc>

Estas familias hace falta que tengan acceso a los siguientes documentos que os adjuntamos de información de las personas desplazadas desde Ucrania en pdf. Es necesario pedir cita en Cruz Roja para solicitud de protección internacional.

b) Familias con falta de vivienda en el municipio: se tendrá que rellenar el formulario "derivación al CATE desde APB" disponible a través del enlace: <https://forms.office.com/r/LmE2WHL7z0> y notificar al servicio de coordinación de servicios sociales de atención primaria básica serveissocials_apb@gva.es para la derivación a CATE. Desde el Servicio de Coordinación se comunicará la asignación de plaza en CATE.

c) NNA desplazados sin referente familiar o acompañados por persona o personas que no sean sus representantes legales: se tendrá que notificar a la Dirección Territorial correspondiente en copia a la Dirección General de Infancia y Adolescencia

infanciaucraniadgia@gva.es

infanciaucraniadtvalencia@gva.es

infanciaucraniadtcastellon@gva.es

infanciaucraniadtalicante@gva.es

d) Mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad: se tendrá que notificar a la Dirección General del Institut Valencià de les Dones.

institutdelesdones@gva.es

900580888

B. SALIDA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL A RECURSO DE VIVIENDA MUNICIPAL

La Dirección General de Igualdad en la Diversidad se pondrá en contacto con las Entidades Locales que hayan comunicado disponibilidad de recursos residenciales para, en su caso, derivar a las personas que están de manera temporal en los centros, con el objetivo de poderlos acoger en alguno de las viviendas municipales ofrecidas para tal fin.

Desde los servicios sociales de atención primaria básica de estos municipios, se procederá con la mayor diligencia posible, a valorar, detectar las necesidades que presentan, así como a estudiar si existen vínculos de familiares, amigos próximos con los cuales puedan ponerse en contacto y que podrán favorecer su proceso de adaptación y acogida.

Una vez realizado el diagnóstico, se procederá a cubrir las necesidades básicas detectadas, la petición de prestaciones que se le puedan tramitar por su estatus de refugiado, se informará de la solicitud de SIP provisional, la solicitud de plaza escolar en el municipio etc.

INFORMACIÓN DE RECOGIDA DE AYUDA HUMANITARIA

Para tal efecto os hacemos llegar la comunicación oficial que esta Conselleria ha colgado en la web <https://gvaoberta.gva.es/es/ucrania>

En colaboración con el Gobierno de España, la Generalitat, a través de Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Consellería de Transparencia, Participación, Cooperación y Calidad Democrática se encargarán de organizar la solidaridad valenciana y canalizar a través de varias vías los ofrecimientos que se realizan por parte de entidades locales, ONGs (Organizaciones No Gubernamentales) o particulares.

Este protocolo intenta dar respuesta a las posibles situaciones de urgencia social que puedan darse en los servicios sociales de atención primaria básica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ante una posible llegada de personas refugiadas procedentes de Ucrania a consecuencia de la guerra. Esta situación producirá, sin lugar a duda, situaciones de gran vulnerabilidad que requieren una atención social urgente.

Para que esta ayuda sea adecuada y efectiva, es necesario y fundamental evaluar, organizar y planificar adecuadamente las necesidades, por eso, se recomienda:

A. ENTRADA DIRECTA POR SERVICIOS SOCIALES APB

1. Detección

Cuando una persona acuda o sea derivada en un centro municipal de servicios sociales, se procederá a su valoración para la derivación a un recurso residencial temporal y extraordinario en función de sus necesidades de intervención, que genéricamente se establecen en las siguientes:

- a) Precisa atención socio-sanitaria
- b) Precisa alojamiento
- d) Precisa atención psicosocial
- d) Precisa una combinación de las anteriores

2. Identificación

Las condiciones de las personas solicitantes se definirán por las necesidades del apartado anterior. Especialmente los recursos van destinados a las siguientes personas:

- a) Familias
- b) Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (XXA) en situación de riesgo.
- c) Mujeres jóvenes solas con especial vulnerabilidad.
- c) Cualquier caso asimilable a los anteriores que produzca desatención o desamparo a la persona solicitante.

3. Demandas y posibilidades de la familia

Se prestará especial atención a las demandas que manifiestan las personas refugiadas, así como se intentará conocer las posibilidades con las cuales cuenta la persona (red de apoyo, familiares, opciones de vivienda...)

4. Comprobación de la existencia de la unidad familiar

Proceso de comprobación que todos los miembros forman parte de la unidad familiar, prestando especial atención a detectar y localizar a:

- a) XXA no acompañados en situación de riesgo por no viajar con familia
- b) Mujeres jóvenes solas con especial vulnerabilidad.

5. Diagnóstico

- a) Familias con falta de recurso residencial: se tendrá que notificar a la Dirección Territorial correspondiente y a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal. Para la posterior derivación a CATE.
- b) XXA no acompañados en situación de riesgo: se tendrá que notificar a la Dirección Territorial correspondiente y a la Dirección General de Infancia y Adolescencia, con copia a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.
- c) Mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad: se tendrá que notificar a la Dirección Territorial correspondiente y a la Dirección General del Institut Valencià de les Dones, con copia a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

6. Correos y teléfonos de derivación

Usáis los correos y contactos ordinarios de las tres direcciones implicadas.
En el caso del servicio de Atención Primaria serveissocials_apb@gva.es

B. SALIDA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL A RECURSO DE VIVIENDA MUNICIPAL

La Dirección General de Igualdad en la Diversidad se pondrá en contacto con las Entidades Locales que hayan comunicado disponibilidad de recursos residenciales para, en su caso, derivar a las personas que están de manera temporal en los centros, con el objetivo de poderlos acoger en algún de las viviendas municipales ofrecidas para tal fin.

Desde los servicios sociales de atención primaria básica de estos municipios, se procederá el más diligentemente posible, a valorar, detectar las necesidades que presentan, así como a estudiar si existen vínculos de familiares, amigos próximos con los cuales puedan ponerse en contacto y que podrán favorecer su proceso de adaptación y acogida.

Una vez realizado el diagnóstico, se procederá a cubrir las necesidades básicas detectadas, la petición de prestaciones que se le puedan tramitar por su estatus de refugiado, la solicitud de SIP provisional, la solicitud de plaza escolar en el municipio etc.

INFORMACIÓN DE RECOGIDA De AYUDA HUMANITARIA

Para tal efecto os hacemos llegar la comunicación oficial que esta Consellería ha colgado en la web <https://gvaoberta.gva.es/es/ucrania>